

UN ACTO DE SOLIDARIDAD ENTRE MUJERES



ANTONIO VILA CORO

Vicepresidente de Son Nuestros Hijos

La filiación debería estar determinada por un compromiso basado en el amor de una pareja cuyo proyecto de vida es construir una familia independientemente de posibles limitaciones biológicas

La gestación por sustitución es un acto de solidaridad entre mujeres que se enmarca dentro de la medicina reproductiva. Existen muchas situaciones médicas que impiden que una mujer pueda gestar a sus hijos: desde síndromes como el de Rokitansky y Asherman hasta casos de supervivientes del cáncer, pasando por enfermedades degenerativas que contraindican la gestación, o los síndromes de aborto recurrente. Se trata de mujeres que en muchos casos pueden concebir embriones sanos, porque tanto ellas como sus maridos son capaces de producir gametos. Sin embargo, estos embriones se pierden irremediablemente porque sus madres no los pueden gestar. Es aquí donde interviene la solidaridad de una mujer que dona su capacidad de gestar para ayudar a estas madres a traer a sus hijos al mundo. La gestación por sustitución permite que dos mujeres colaboren para dar vida.

A lo largo de la historia siempre se ha identificado a la madre con la mujer que da a luz. Nuestro derecho de familia deriva del derecho romano, que establecía que el parto determina la filiación materna. Pero la humanidad ha avanzado mucho desde la antigua Roma. Necesitamos actualizar nuestro derecho de familia para que la filiación sea determinada por un compromiso basado en el amor de una pareja cuyo proyecto de vida pasa por construir una familia independientemente de las circunstancias y limitaciones biológicas.

Al principio cuesta asumir que un niño ha sido parido por una mujer que no es su madre, pero no es muy difícil

entender que ese niño es fruto del amor de sus padres y que no habría llegado a nacer sin la colaboración solidaria de su gestante.

Para poder regular la gestación por sustitución hace falta, además, garantizar que la donación de la capacidad de gestar se realiza en condiciones de plena autonomía para tomar una decisión informada, libre y solidaria. Es necesario reducir al mínimo los riesgos para la salud de la mujer gestante y proteger a los niños que van a nacer por esta técnica, asegurando su filiación y dándoles el derecho a conocer su origen biológico.

La buena noticia es que todo esto se puede hacer. Existen numerosos estudios que indican que donde hay una correcta regulación, la gestación por sustitución no merma el bienestar de las mujeres gestantes ni de sus familias. Y lo mismo ocurre con los niños que nacen por esta técnica, no hay ningún estudio que indique diferencias en su desarrollo o su salud.

La gestación por sustitución bien regulada no hace daño nadie y permite a muchas familias cumplir el sueño de tener hijos. Quienes hemos sido madres y padres por esta técnica fuera de España podemos dar testimonio de cómo lo que al principio se percibe con objeciones éticas, es en realidad una experiencia humana maravillosa. Vivimos en un país con una medicina reproductiva puntera y con una gran capacidad para la solidaridad. Se dan las condiciones perfectas para traer la felicidad a muchas familias. Solo hace falta ser valientes. •

Acto de solidaridad para sus defensores y explotación de la mujer para sus detractores, la maternidad subrogada -o maternidad por sustitución o, en lenguaje de la calle, los *vientres de alquiler*- consiste, en esencia, en el recurso a una mujer externa a la pareja para tener hijos. Su posible regulación por ley está siendo objeto de un encendido debate

LO QUE DE VERDAD ESCONDE LA MATERNIDAD SUBROGADA

Decía **Victoria Sau** que “Las mujeres, en el sistema patriarcal, son casi exclusivamente cuerpos de los que ellos (los hombres), desde el poder, disponen para la sexualidad que mejor les acomoda, para la fecundidad que mejor les conviene”. En la misma línea, **Adrienne Rich** afirmaba: “El cuerpo femenino ha sido territorio y máquina, tierra virgen que explotar y línea de montaje que produce vida”. Es ahí en donde cabe incidir en el debate abierto con respecto a la regulación de la mal llamada *maternidad subrogada*. Debate que vuelve a poner el foco en los cuerpos de las mujeres y su capacidad reproductiva y en una función social articulada en base al mantenimiento de la estructura patriarcal y neoliberal en donde se confunden deseos -como el de paternidad- con derechos y en donde se hace abstracción interesada de la condición social de los sujetos de derechos que son las mujeres.

El debate sobre el contrato de gestación por sustitución/maternidad subrogada hace desaparecer a la madre. Diluye el propio concepto de maternidad, reduciéndola a las funciones más primarias como la de gestar y parir hijas e hijos ajenos para el mantenimiento del sistema neoliberal y patriarcal. La figura del padre-varón vuelve a reforzarse en este intento de regulación sobre el cuerpo de las mujeres, que se ven desposeídas de su subjetividad, de su personalidad.

Los intentos de regulación de la maternidad subrogada evidencian que las mujeres no somos sujetos jurídicos-políticos en los mismos términos que los varones, pues son otros los que desde el poder se erigen y se autolegitiman para

legislar sobre nuestros cuerpos. El debate actual no puede permanecer ajeno a una serie de cuestiones esenciales: los derechos humanos y los límites que éstos imponen a los poderes establecidos; la bioética y, sobre todo, la dimensión crítica del género. Ésta busca desvelar la falsa neutralidad sexual de unos intentos de regulación que se centran en lo que se puede o no hacer con el cuerpo de la mitad de la humanidad: las mujeres.

Este punto resulta crucial en la medida en que obliga a reflexionar sobre la construcción de la realidad social que comportan las normas, el valor pedagógico de las leyes y el contradictorio mensaje que transmitirían si se acepta como legítimo un contrato en el que los deseos de unos se articulan sobre los derechos (y cuerpos) de otras.

Conviene no olvidar que la regulación actual (Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida) establece que será nulo el contrato por el que se convenga la gestación a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero. Conviene también recordar que la filiación se determina por el parto. Lo contrario, sería aceptar la desaparición social y jurídica de la mujer-madre, reconocer que la maternidad queda fagocitada por el poder del padre y sus intereses.

¿Se quieren garantizar normativamente deseos sobre derechos y cuerpos ajenos? ¿En base a qué? ¿Y los riesgos de instrumentalización y explotación de las mujeres y sus cuerpos? Se corre el riesgo de cosificación de las mujeres sabiendo que son sus úteros los que se van a erigir en objeto de derechos de otros. •



MARÍA CONCEPCIÓN TORRES DÍAZ

Profesora de Derecho Constitucional y Secretaria de la Red Feminista de Derecho Constitucional

El intento de regular la maternidad subrogada evidencia cómo las mujeres no somos sujetos jurídico-políticos en los mismos términos que los varones, pues son otros los que legislan sobre sus cuerpos